

Res. No. 282-21 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Boca Chica y la señora Mayra Altagracia La Paz Gómez, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno de 250.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 204-B (parte), del D.C. No. 32, manzana No. 10, solar No. 5, sección Los Frailes, lugar Brisas de las Américas, D.N. G. O. No. 11035 del 30 de agosto de 2021.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 282-21

VISTO: El inciso 19 del art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de terrenos suscrito en fecha 11 de junio del 2001, entre el Ingenio Boca Chica y la señora Mayra Altagracia La Paz Gómez.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de compra venta de terrenos suscrito en fecha 11 de junio del año 2001, entre el Ingenio Boca Chica, representado en este acto por el Director Ejecutivo, Ing. Víctor Manuel Báez, de una parte, y de la otra parte, la señora Mayra Altagracia La Paz Gómez, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de compra venta, una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos cincuenta (250.00) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 204-B (parte), del Distrito Catastral No. 32, del Distrito Nacional, sección Los Frailes, lugar Brisas de las Américas, manzana No. 10, solar No. 5, valorada en la suma de RD\$25,000.00 (veinticinco mil pesos oro dominicanos con 00/100), que copiado a la letra dice así:

**LUGAR: BRISAS DE LAS AMERICAS
CC-B2398-2001**

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el Ingenio Boca Chica, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, Ing. Víctor Manuel Báez, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No. 761-01, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 26 de diciembre del año 2001, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO; y de la otra parte, la señora Mayra Altagracia La Paz Gómez, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0307903-4,

domiciliada y residente en la manzana No. 26, edf. 13, apto L, sector Las Caobas, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA COMPRADORA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de julio de 2001, contenida en el Acta No. 15, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No. 49, recomendando la venta de terrenos.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., a solicitar al Poder Ejecutivo, el Poder Especial para la transferencia y venta de una porción de terreno a favor de LA COMPRADORA, mediante la Resolución No. 8, contenida en el Acta No. 1195, de fecha 25 de octubre de 2001.

CONSIDERANDO: Que la citada adquiriente pago el valor total del terreno, del precio que le fue fijado, en fecha veintinueve (29) de octubre de 2001.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO vende, cede y transfiere con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de LA COMPRADORA, quien acepta el siguiente inmueble:

Una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos cincuenta (250.00) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 204-B (parte), D.C. No. 32, del Distrito Nacional, sección Los Frailes, lugar Brisas de las Américas, manzana No. 10, solar No. 5, con los siguientes linderos:

Al Norte: Calle en Proyecto

Al Este: Solar No. 6

Al Sur: Solar No. 14

Al Oeste: Solar No. 4.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No. 21-451, de fecha veintitrés (23) de febrero del año 1949, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de veinticinco mil pesos oro dominicano con 00/100 (RD\$25,000.00), o sea, a razón de cien pesos oro dominicano con 00/100 (RD\$100.00) por metro cuadrado, suma esta que fue pagada por LA COMPRADORA, según consta en el recibo de Caja y Banco No. 2002-14759, de fecha 22-05-2002, valor que declara haber recibido EL INGENIO en su

entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a LA COMPRADORA como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO I: El precio de cien pesos oro dominicano con 00/100 (RD\$100.00) por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha diecinueve (19) de julio de 2001, y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha diecinueve (19) de julio de 2001.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y venta de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A), en el Centro de los Héroes, de Santo Domingo y LA COMPRADORA en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO: en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil uno (2001). En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO

POR LA COMPRADORA

ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ
Director Ejecutivo

MARIA ALTAGRACIA LA PAZ GOMEZ

YO, LIC. MILAGROS GUZMAN, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron, libre y voluntariamente, los señores Ing. Víctor Manuel Báez y Mayra Altagracia La Paz Gómez, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento, que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil uno (2001).

LIC. MILAGROS GUZMAN
NOTARIO PÚBLICO.

Exonerado de Impuestos, en
virtud de la Ley No. 7, de fecha
19 de agosto del 1966

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Melania Salvador de Jiménez
Secretario

Juan Ant. Morales Vilorio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofia Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 28 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER